



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/46/645/Add.8  
13 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 77 g) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:  
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Informe de la Segunda Comisión (Parte IX)

Relator: Sr. Martin RAKOTONAIVO (Madagascar)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión procedió a un debate sustantivo sobre el tema 77 (véase A/46/645, párr. 2). En las sesiones 51a. y 58a., celebradas los días 26 de noviembre y 11 de diciembre de 1991, se examinaron las decisiones que habían de tomarse en relación con el subtema g). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/46/SR.51 y 58) figura el examen del subtema efectuado por la Comisión.

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/46/L.58

2. En la 51a. sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/C.2/46/L.58) titulado "Condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado", en nombre de Argelia, Bahrein, Egipto, Iraq, Jordania, Líbano, Malasia, Mauritania, Pakistán, Túnez y Yemen. Posteriormente, los Emiratos Arabes Unidos y Qatar se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

3. En el documento A/C.2/46/L.100 se distribuyó una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/45/L.58, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

4. En la 58a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ioan Barac (Rumania), informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

5. El representante del Pakistán, hablando en nombre de los patrocinadores enmendó verbalmente el proyecto de resolución en la forma que se indica a continuación:

a) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "en espera del ejercicio de su libre determinación" antes de las palabras "disponga que", y se suprimieron las palabras "durante el período de transición entre la ocupación y la libre determinación" al final del párrafo;

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "cuadragésimo séptimo período de sesiones" por las palabras "cuadragésimo octavo período de sesiones".

6. Luego de una declaración formulada por el representante de los Países Bajos en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros de la Comunidad Europea, el representante del Pakistán convino en que la primera enmienda del párrafo 6 de la parte dispositiva debía decir "en espera del ejercicio de su derecho a la libre determinación".

7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Israel y los Estados Unidos de América (véase A/C.2/46/SR.58).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/46/L.58, en su forma verbalmente enmendada, por votación registrada de 133 votos contra 2 y 4 abstenciones (véase el párrafo 17, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente 1/:

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar,

---

1/ Las delegaciones de Chile y la República Popular Democrática de Corea indicaron posteriormente que, de haber estado presentes en el momento de la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Belarús, Canadá, Estonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Canadá y Hungría (también en nombre de Checoslovaquia y Polonia) (véase A/C.2/46/SR.58).

B. Recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos

1. Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000

10. En el párrafo 12 de la resolución 13/1, titulada "Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000", la Comisión de Asentamientos Humanos recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución.

11. En la 58a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ioan Barac (Rumania), informó a la Comisión de los resultados de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución II).

2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

13. En el párrafo 1 de la resolución 13/2, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos", la Comisión de Asentamientos Humanos recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución.

14. En la 58a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ioan Barac (Rumania), informó a la Comisión de los resultados de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución III).

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre  
la labor realizada en su 13° período de sesiones

16. En la 58a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, a propuesta del Presidente y luego de declaraciones del representante de Francia y el Secretario de la Comisión, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones (párr. 18).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

17. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Condiciones de vida del pueblo palestino en el  
territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos, de 1976 2/ y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 3/,

Recordando asimismo su resolución 44/174, de 19 de diciembre de 1989,

Tomando en cuenta la intifada del pueblo palestino contra la ocupación israelí, y las políticas y prácticas económicas y sociales, que entraña,

Profundamente alarmada porque Israel continúa su política de asentamientos en el territorio palestino que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, política que ha sido declarada ilegal y que constituye un obstáculo importante para la paz,

1. Toma nota del informe que figura como anexo a la nota del Secretario General 4/;

---

2/ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.IV.7), cap. I.

3/ Ibid., cap. II.

4/ A/46/262-E/1991/95.

2. Pide que cesen de inmediato las prácticas israelíes contra el pueblo palestino, sobre todo en las esferas económica y social;
3. Expresa su alarma ante el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, como consecuencia de la ocupación israelí;
4. Afirma que la ocupación israelí contradice los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;
5. Rechaza los planes y las medidas israelíes tendientes a alterar la composición demográfica del territorio palestino ocupado, especialmente el aumento y la expansión de los asentamientos israelíes;
6. Pide al Secretario General que examine los medios de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y disponga que el sistema de las Naciones Unidas adopte medidas económicas y sociales concertadas hasta tanto el pueblo palestino pueda ejercer su derecho a la libre determinación;
7. Pide además al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

## PROYECTO DE RESOLUCION II

### Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en la que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

Recordando además su resolución 44/173, de 19 de diciembre de 1989, en la que examinó el primer informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 43/181,

Reconociendo que la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 constituye una guía para que los gobiernos suministren viviendas adecuadas a todos y que, al ocuparse de la vivienda y los servicios, la Estrategia también se ocupa de la mitigación de la pobreza, el mejoramiento de la salud, la participación de la mujer, el mejoramiento de las condiciones de vida y la promoción de un desarrollo sostenible,

Subrayando que la acción destinada a promover el objetivo de suministrar viviendas a todos debe centrarse en la adopción de medidas a nivel nacional en el marco de estrategias nacionales de vivienda que estén integradas con políticas macroeconómicas para asegurar el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales y humanos y estén basadas en normas apropiadas en el ámbito nacional y socialmente aceptables.

Subrayando también que con la adopción de estrategias que faciliten el suministro de viviendas es posible movilizar recursos de manera sostenible y facilitar el acceso de todos los grupos de la población a los recursos disponibles,

Observando que esa movilización de los recursos nacionales mediante estrategias que faciliten el suministro de viviendas podría aliviar en parte las dificultades económicas que afectan a muchos países,

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 5/.

Tomando nota con satisfacción de que varios gobiernos han iniciado o revisado sus estrategias nacionales de vivienda, basándose en los principios de facilitar la participación de todas las entidades pertinentes en el sector de la vivienda, y de que otros muchos gobiernos han comenzado a adoptar medidas respecto de componentes específicos de una estrategia nacional de vivienda,

Tomando nota asimismo con satisfacción del apoyo que han brindado a la aplicación de la Estrategia los gobiernos donantes, los órganos internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Consciente de la importancia de mantener el impulso que ya se ha generado en los planos nacional e internacional para la aplicación de la Estrategia,

1. Felicita a los gobiernos que están en proceso de revisar, consolidar, formular o aplicar sus estrategias nacionales de vivienda basándose en los principios de facilitación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;

2. Exhorta a los gobiernos que aún no han comenzado a tomar medidas con miras a formular una estrategia nacional de vivienda basada en los principios de facilitación, o que hasta ahora sólo han adoptado medidas preliminares, a que redoblen sus esfuerzos en este sentido aplicando las directrices para las actividades nacionales contenidas en la Estrategia, incorporando a los sectores público, privado y no gubernamental al sector de la vivienda y asegurando la participación de

hombres y mujeres (prestando atención especial a las necesidades de la mujer) en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales de vivienda, a fin de lograr el objetivo de suministrar viviendas a todos antes del año 2000;

3. Recomienda a todos los gobiernos que adopten un sistema eficaz en función del costo para vigilar los progresos realizados en la aplicación de las estrategias nacionales de vivienda y que adopten en la mayor medida posible las directrices preparadas por el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

4. Exhorta además a los gobiernos a que integren plenamente la dimensión ambiental en la formulación y aplicación de estrategias nacionales de vivienda siguiendo, por ejemplo, la lista de centros de comprobación ambiental, que figura en el informe del Director Ejecutivo sobre la importancia de los asentamientos humanos y de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 para el concepto de desarrollo sostenible 6/;

5. Invita a los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de facilitar la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;

6. Exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a otros organismos multilaterales y bilaterales a que presten más asistencia financiera y de otro tipo para la aplicación del Plan de Acción de la Estrategia;

7. Aprueba el Plan de Acción del bienio 1992-1993 para la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 e insta a todos los gobiernos, en el marco de sus estrategias nacionales de vivienda, así como a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que preparen y apliquen sus propios planes de acción.

#### PROYECTO DE RESOLUCION III

#### Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

#### La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver en 1976, que sentó las bases de la acción nacional y la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Recordando asimismo su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que, entre otras cosas, se lograra una mayor coherencia y eficacia en las actividades de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con los objetivos y funciones enumerados en la resolución 32/162 de la Asamblea General, han conseguido que la cuestión de los asentamientos humanos tenga más prioridad en los programas de acción nacional y de cooperación internacional, y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre población, los asentamientos, el medio ambiente y el desarrollo,

Observando asimismo que los sucesivos programas de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), han abordado todas las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y, además, han proporcionado orientación precisa sobre varias cuestiones relativas a los asentamientos humanos como la vivienda, el ordenamiento urbano, el papel de la mujer, la capacitación, la participación de la comunidad, las finanzas, los materiales de construcción, el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Observando en particular que, desde el establecimiento de la Comisión y del Centro, los gobiernos han hecho progresos importantes en la planificación, el desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos y han conseguido mejorar las condiciones de vida de una parte considerable de la población,

Observando además que los organismos e instituciones bilaterales y multilaterales han dedicado cada vez más atención a la cuestión de los asentamientos humanos y han aumentado progresivamente la asistencia técnica y de otro tipo prestada en esta esfera,

Observando asimismo que las organizaciones no gubernamentales y las basadas en la comunidad y también el sector privado han aumentado sus contribuciones destinadas a mejorar las condiciones de vida y la construcción de nuevas viviendas y asentamientos,

Reconociendo que programas como el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar celebrado en 1987 y la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, que se aplica actualmente, proporcionan el marco que permite centrarse en la cuestión esencial de la vivienda y los servicios y han conseguido aumentar considerablemente la toma de conciencia y ubicar la cuestión del suministro de vivienda y servicios en el contexto más amplio del desarrollo social y económico,

Observando con preocupación que, en muchos países en desarrollo, los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos sobre los asentamientos humanos a escala nacional no han bastado para detener o invertir el deterioro de las condiciones de vida de la población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

Reconociendo además que la experiencia adquirida y también las tendencias actuales y la evolución y las proyecciones en materia de asentamientos humanos y de las esferas conexas de la pobreza, la población, el medio ambiente y el desarrollo ponen de manifiesto la necesidad de proceder a un examen y una evaluación exhaustivos de las estrategias aplicadas hasta ahora,

Convencida de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y ello a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ambientalmente racional y sostenible a largo plazo,

Convencida de que una conferencia mundial con una participación amplia, multidisciplinaria y de alto nivel puede ser un foro adecuado para analizar la situación actual en lo que respecta a la planificación, el desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el contexto social, económico y ambiental actual y futuro,

Considerando que esa conferencia debería, entre otras cosas:

a) Analizar la evolución de las políticas y programas emprendidos por los países y las organizaciones internacionales para aplicar las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver, Canadá, en 1976,

b) Efectuar un examen en la etapa media de la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 y, de ser necesario, formular recomendaciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia antes de ese año;

c) A la luz de la experiencia adquirida, analizar y definir el papel y la contribución sustantivos del sector de los asentamientos humanos teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

d) Analizar las tendencias del desarrollo económico y social en la medida en que influyan en la planificación y el desarrollo de los asentamientos humanos, y formular recomendaciones para la acción futura en los planos nacional e internacional,

Teniendo presente su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, relativa al plan de conferencias,

1. Decide examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la posible convocación en 1997 de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos (Hábitat II) con miras a adoptar una decisión en ese período de sesiones sobre los objetivos, el contenido, el alcance y la fecha de celebración de dicha conferencia y las modalidades y consecuencias financieras de la celebración de la conferencia;

2. Pide al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), prepare un informe sobre a) los objetivos, el contenido y el alcance de dicha conferencia; y b) los preparativos y otras modalidades de la conferencia, y que incluya una exposición sobre las consecuencias financieras de los preparativos para la conferencia y de su celebración;

3. Pide al Secretario General que le presente el informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones."

\*  
\*       \*  
\*

18. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor  
realizada en su 13° período de sesiones

La Asamblea General toma nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones 7/.

-----

---

7/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/46/8 y Add.1).